

División de Derechos de Gracia

Sr. Ministro de Justicia



Ministerio de Justicia

ENTRADA 04/04/2018 12:35:41

000000251e1800256107

Of. Atén. Ciudadano y Reg. Gral. Min. Justicia

D. Juan Andres Perelló Rodriguez, mayor de edad, con DNI 22670336H, Secretario de Justicia y Nuevos Derechos del PSOE, con domicilio a efectos de notificación en Calle Ferraz 70, 28008 Madrid, ante Ud. comparezco y como mejor proceda en derecho,

DIGO:

Que he tenido conocimiento del "anuncio 19174 del BOE, del Ministerio de Justicia, Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos, sobre solicitud de sucesión en el título de Duque de Franco, con Grandeza de España."

Que en dicho anuncio se informa que la sucesión el dicho título ha sido solicitada por Doña María del Carmen Martinez-Bordiu Franco. Por fallecimiento de su madre, doña Carmen Franco Polo. Dándose un plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Que dicho título fue concedido a la finada, y primera titular, el 26 de noviembre de 1975, por el anterior Jefe del Estado " *...en atención a las excepcionales circunstancias y merecimientos que en ella concurren...*" según y como consta en el documento de concesión de dicho título.

Que con independencia de las apreciaciones que cada cual pueda observar en una persona desde su propia perspectiva, sus condicionamientos históricos , sus responsabilidades y atribuciones, y dentro del marco temporal en que la mismas se estiman para conceder un título, no es menos cierto, que el apellido Franco va ligado a una rebelión militar con resultado de guerra civil, a una represión posterior a la guerra y una dictadura que se prolongó durante casi cuatro décadas que estuvieron marcadas por la comisión de gravísimos

crímenes internacionales, lo cual situó a nuestro país a la cola del respeto a la Derechos Humanos y la eliminación de cualquier funcionamiento democrático de nuestras instituciones y nuestra sociedad. De hecho, es necesario recordar que los gravísimos crímenes cometidos durante el régimen franquista están siendo actualmente investigados en jurisdicciones penales extranjeras, a través del principio de jurisdicción universal, precisamente por revestir los mismos caracteres de crímenes de lesa humanidad que por su gravedad atentaron a toda la comunidad internacional en su conjunto.

Quedan más de 100.000 represaliados enterrados en cunetas y fosas comunes fruto de ese régimen, a quienes la Democracia no ha sabido restaurar en su dignidad en otras cuatro décadas desde su instauración. Desapariciones forzadas que constituyen delitos permanentes que siguen materializándose a día de hoy, principalmente contra sus familiares, quienes continúan el duelo de no saber dónde están sus seres queridos. Es por ello que las convenciones internacionales en materia de desaparición forzada obligan a los Estados a cerrar el ciclo del delito permanente encontrando e identificando a los desaparecidos y devolviendo sus restos a las familias. Obligaciones internacionales que nuestro Estado a día de hoy sigue sin cumplir.

Que con posterioridad a la concesión de ese título y ya recuperado el desarrollo democrático de nuestras instituciones, nuestro Parlamento aprobó la *LEY 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura*, conocida como Ley de Memoria Histórica, que en su artículo 15 dice:

Artículo 15. Símbolos y monumentos públicos.

1.-Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la

Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.

Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

2.-Lo previsto en el apartado anterior no será de aplicación cuando las menciones sean de estricto recuerdo privado, sin exaltación de los enfrentados, o cuando concurren razones artísticas, arquitectónicas o artístico-religiosas protegidas por la ley.

3.-El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior.

4.-Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Que esta Ley y su aplicación están en la base de los acuerdos que distintos ayuntamientos han tomado para retirar honores y distinciones de los que aún gozaba el dictador en muchos municipios de España, así como a la eliminación de los nombres de la calles que le hacían honor y memoria.

Que más allá de nuestra regulación legal, en el ámbito de los mecanismos internacionales de control de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en su Informe de Misión a España de 22 de julio de 2014, destacó "las disposiciones de la Ley 52/2007 que promueven medidas contra la exaltación del golpe de Estado, la Guerra Civil y la represión de la dictadura franquista, incluyendo a través de la

remoción de símbolos y monumentos”, reconociendo la existencia de un marco jurídico que se debía cumplir para evitar la continuidad de la simbología franquista¹. Algo a lo que el Estado español respondió indicando su compromiso cabal con lo dispuesto en la Ley de Memoria Histórica, al reconocer en su contestación que “Los derechos de las víctimas fueron inicialmente relegados pero desde los inicios de la democracia empezaron a adoptarse medidas de reconocimiento y reparación que culminaron con la adopción de la conocida como Ley de Memoria Histórica en 2007”².

Además, el Relator Especial recomendó al Estado español en sus conclusiones que debía “sistematizar las iniciativas en relación con símbolos y monumentos franquistas, de conformidad con la legislación vigente, promoviendo intervenciones diferenciadas, la contextualización y ‘resignificación’ de símbolos y monumentos cuando no se recomiende la remoción de los mismos”³

Que situados en el momento actual de la Historia de España, y entrados en el Siglo XXI con nuevas disposiciones legales, y sentados precedentes dirigidos a no ligar los títulos nobiliarios con hechos que pueden poner en duda la ética de quienes los ostentan, como el retirado a los Duques de Palma, considero llegado el momento de que el Gobierno de la Nación y la Jefatura del Estado se planteen actuar en esta materia de manera más acorde con las demandas que inspiran este Siglo que con la continuidad, vía sucesión, de lo que simboliza una de las partes más negras de la Historia de España. Y que de no retirarse tal dignidad y derecho se estará prologando en el tiempo el simbólico de esa etapa y ligándolo a las actuales instituciones democráticas, a todos los niveles. Provocando así la pervivencia de un anacronismo de siniestra memoria. Ya que ni los tiempos actuales justifican ni pueden cabida a este tipo de dignidades, ni la actual Jefatura del Estado parte de los

¹ Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. Misión a España*. 27 periodo de sesiones. 22 de julio de 2014. Párrafo 27.

² Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. *Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff. Misión a España: Comentarios del Estado al informe del Relator Especial*. 27 periodo de sesiones. 17 de septiembre de 2014. Párrafo 7.

condicionamientos históricos que pudieron inclinar a la anterior a otorgar tal dignidad.

Por todo ello,

SOLICITA,

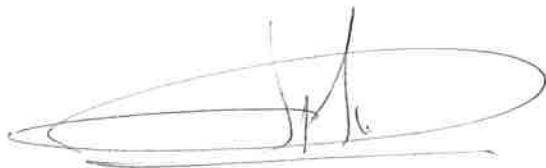
Que, se tenga por presentado este escrito, y que en base a los hechos y fundamentos legales expuestos:

1.- Se proceda a instar al Jefe del Estado, S.M I Rey Felipe VI, a que ordene la anulación del Ducado de Franco y por consecuencia la retirada de dicho título y la no continuidad del proceso sucesorio.

2.- Que, en tanto se resuelve ello por parte de la Jefatura del Estado, el Ministerio de Justicia paralice el proceso de sucesión abierto mediante el anuncio publicado en el BOE al que se hace referencia en este escrito.

3.- Que de todo ello se informe a las Cortes Españolas y se proceda a la publicación en el BOE en el menor tiempo posible.

Es justicia que espera se conceda en Madrid a cuatro de abril de 2018



Fdo.: Juan Andrés Perelló Rodríguez
Secretario de Justicia y Nuevos Derechos del PSOE